



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de Febrero de dos mil Veintitrés (2023)

Radicado N°	05-038-40-89-001-2022-00085-00
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA- ÚNICA INSTANCIA
Demandante	NATALIA LÓPEZ PATIÑO
Menor Afectada	MARIANGEL MORA LÓPEZ
Demandado	JULIÁN ESTEBAN MORA CUARTAS
Asunto	TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 019

En el memorial obrante en folios electrónico 0022 suscrito por el Dr. **JUAN CARLOS JARAMILLO ISAZA**, en calidad de apoderado de la señora **NATALIA LOPEZ PATIÑO**, quien a su vez actúa como representante legal de la menor **MARIANGEL MORA LÓPEZ**, solicita al Despacho dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 461 del Código General del Proceso, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

Por ser procedente lo solicitado por el memorialista, el Despacho accederá a ello.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Angostura (Antioquia),

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la solicitud elevada por el Dr. **JUAN CARLOS JARAMILLO ISAZA**, en calidad de apoderado de la señora **NATALIA LOPEZ PATIÑO**, quien a su vez actúa como representante legal de la menor **MARIANGEL MORA LÓPEZ**, en el sentido de dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido en contra del señor **JULIAN ESTEBAN MORA CUARTAS**, por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se ordena el Levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso. Líbrese los correspondientes oficios.

TERCERO: Hecho lo anterior, ejecutoriado el presente auto y previas las anotaciones en los libros radicadores, pase el expediente al archivo definitivo del Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANA MARIA ESPITIA MEDINA
JUEZ

El presente auto se notificará por Estados # 013 del 22 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Ana María Espitia Medina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Angostura - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871b3f50f1c08b81bd902c8640f1d26e507ce44ad1eeb44c147f88d10f934574**

Documento generado en 21/02/2023 03:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>